



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

5594 *AYUDAS INDIVIDUALES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN LA VIVIENDA HABITUAL A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y PENSIONISTAS CON POCOS RECURSOS ECONÓMICOS EN CALP*

AYUDAS INDIVIDUALES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS EN LA VIVIENDA HABITUAL A DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN Y PENSIONISTAS CON POCOS RECURSOS ECONÓMICOS EN CALP

BDNS(Identif.):457584

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO: Objeto y finalidad: Concesión de ayudas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar parte de los gastos de la vivienda habitual en aquellos inmuebles que tengan atribuido en Catastro el "Uso Residencial" (V) y constituyan la vivienda habitual de las personas destinatarios de la ayuda.

SEGUNDO: Personas beneficiarias: Serán beneficiarias de estas ayudas las personas que hayan satisfecho el impuesto de bienes inmuebles de su vivienda habitual situada en Calp en el ejercicio 2018, bien en régimen de propiedad o arrendamiento y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personas mayores de 65 años o aquellas que hayan cumplido dicha edad en el ejercicio 2018.
- b) Personas menores de 65 años que sean pensionistas de la Seguridad Social durante el año 2018.
- c) Personas en situación de desempleo de larga duración durante el año 2018.

TERCERO: Bases Regulatoras: Lo dispuesto en la publicación del B.O.P con n.º 78 de 24 de abril de 2019.

CUARTO: Cuantía: La cuantía individual de la ayuda para el abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, será como máximo el 75% del importe de la cuota del impuesto con un límite de 400 euros.



QUINTO: Plazo y lugar de presentación de solicitudes: La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el 15 de julio de 2019 inclusive; en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) de que dispone el Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas recogidas en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OTROS DATOS: Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, proceda a la subsanación de defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

CALP, 24-05-2019

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA: Fdo.: D. Manuel Cabrera Fernández Pujol y la SECRETARIA ACCTAL. Fdo.: Dña. Mercedes Mas González